



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00611 00  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS  
DEMANDADO: FERNANDO MARTINEZ GARCIA CC 72.328.421

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho la demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se tiene que, por auto calendado 25 de octubre de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante no allegó escrito que subsanará la falencia anotada, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** – RECHAZAR la presente demanda seguida por BANCO AV VILLAS contra FERNANDO MARTINEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 72.328.421, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.** - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ